

Clave:26SO2018MD109
Bitácora: 26/IP-0165/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0671-18
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Octubre del 2018

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.
Lic. Nallely Flores Rodríguez.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Bacanora**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través, de la rehabilitación de algunos tramos de caminos de acceso (21,768m X 5m) que ocupa 10-88-40 y 118 barrenos a diamante de planilla (10 m X 15 m cada uno), que suman 1-77-00 has; en una superficie a ocupar total de **12-65-40 Has**; de un total 3,757-05-42 has, ubicado partiendo de Bacanora a la altura del km 180 , se sigue el camino a Sahuaripa y 3 km, adelante, se toma la desviación al Norte, rumbo al poblado de Santa Teresa. Tomando la desviación a la Higuera con rumbo NW, el rancho San Lucas se encuentra en las inmediaciones del Cerro Pinto, sobre el camino a La Higuera y Destacamento, hasta llegar al sitio del proyecto de Exploración minera "**Bacanora**", municipio de Bacanora, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 26 de Septiembre del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Bacanora**" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Bacanora**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/050/18 publicado el 27 de septiembre del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura Vol. 1,982, No. 62,401 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** al Lic. Ricardo

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave: 26SO2018MD109
 Bitácora: 26/IP-0165/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0671-18
 Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Octubre del 2018

Abraham Esquivel Arellano ante el Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, notario público No. 5 en Hermosillo Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Bacanora"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que el área del proyecto "Bacanora" se ha realizado actividades de exploración previas el cual se tiene el oficio DS-SG-UGA-IA-0436-15 de fecha 03 de julio del 215.
- IV. Que se manifiesta que el proyecto **"Bacanora"** consiste en llevar a cabo la exploración a través de la rehabilitación de algunos tramos de caminos de acceso (21,768m X 5m) que ocupa 10-88-40 y 118 barrenos a diamante de planilla (10 m X 15 m cada uno), que suman 1-77-00 has; en una superficie a ocupar total de **12-65-40 Has**; de un total 3,757-05-42 has, ubicado partiendo de Bacanora a la altura del km 180 , se sigue el camino a Sahuaripa y 3 km, adelante, se toma la desviación al Norte, rumbo al poblado de Santa Teresa. Tomando la desviación a la Higuera con rumbo NW, el rancho San Lucas se encuentra en las inmediaciones del Cerro Pinto, sobre el camino a La Higuera y Destacamento, hasta llegar al sitio del proyecto de Exploración minera **"Bacanora"**, municipio de Bacanora, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **04 años, 3 años para las actividades de exploración y 1 año para la restauración y reforestación**, como se muestra en la siguiente tabla:

Por cada año de operación.

CONCEPTO	PRIMER AÑO MESES												2º AÑO		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	SEMESTRES		
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS															
a) Informe Preventivo	█														
b) Autorización	█														
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO															
a) Trazo de la obra	█	█													
b) Contratación del personal	█	█													
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos	█	█													
d) Rehabilitación y limpieza de accesos		█	█												
3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN															



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD109
Bitácora: 26/IP-0165/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0671-18
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Octubre del 2018

verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Bacanora**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través, de la rehabilitación de

Clave:26SO2018MD109
Bitácora: 26/IP-0165/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0671-18
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Octubre del 2018

algunos tramos de caminos de acceso (21,768m X 5m) que ocupa 10-88-40 y 118 barrenos a diamante de planilla (10 m X 15 m cada uno), que suman 1-77-00 has; en una superficie a ocupar total de **12-65-40 Has**; de un total 3,757-05-42 has, ubicado partiendo de Bacanora a la altura del km 180 , se sigue el camino a Sahuaripa y 3 km, adelante, se toma la desviación al Norte, rumbo al poblado de Santa Teresa. Tomando la desviación a la Higuera con rumbo NW, el rancho San Lucas se encuentra en las inmediaciones del Cerro Pinto, sobre el camino a La Higuera y Destacamento, hasta llegar al sitio del proyecto de Exploración minera "**Bacanora**", municipio de Bacanora, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones	Proyecto 2015	Proyecto 2018
Superficie de los lotes mineros:	3,757-17-62 has	3,757-17-62 has
Superficie del proyecto (Numeral 3.22 NOM-120)	250-50-00 has	381-00-00 Ha
Superficie Total de afectación del proyecto:	2-86-93 has	12-65-40 Ha
Longitud de caminos a rehabilitar (Numeral 3.18 NOM120) son:	Pequeños tramos	Pequeños tramos
Longitud de nuevas brechas a abrir (Numeral 3.9 y 4.2.2 NOM-120): 4,539 m. x 5 m. de ancho =	22,695 m2.	108,840 m2
Superficie de nuevas brechas	2-26-95 has	10-88-40 Ha
40 y 118 Planillas a abrir de 10 x 15 m. (Numeral 3.15 NOM-120)	00-60-00 has	01-77-00 Ha
Total superficie afectación caminos y planillas:	2-86-95	12-65-40 Ha
Porcentaje de afectación (Numeral 4.3 NOM-120)	1.15%	3.32%
Vigencia solicitada: 3 años de barrenación y el 4º para programa restauración		4 años

Que la ubicación geográfica donde se localiza el proyecto "**Bacanora**" es como se muestra en la siguiente tabla:

UTM (NAD 27 zona 12)					
Puntos	X	Y	puntos	X	Y
1	647,649	3,213,093	13	646,453	3,219,297
2	642,649	3, 213,093	14	646,592	3,219,297
3	642,649	3,217,093	15	646,592	3,219,897
4	642,792	3,217,093	16	647,892	3,219,897
5	641,492	3,217,797	17	647,892	3,218,460

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



Clave:26SO2018MD109
Bitácora: 26/IP-0165/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0671-18
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Octubre del 2018

6	642,792	3,217,797	18	647,605	3,218,460
7	642,792	3,219,697	19	647,605	3,216,258
8	644,192	3,219,697	20	648206	3,216,258
9	644,192	3,219,440	21	648206	3,215,925
10	644,953	3,219,440	22	648841	3,215,925
11	644,953	3,219,740	23	648841	3,214,256
12	646,453	3,219,740	24	647649	3,214,256

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Bacanora" pudieran producir.

El proyecto "Bacanora" consiste en la realización de caminos, perforar barrenos por el método a circulación a diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos como en el (Anexo 5) de la planta de barrenos y caminos del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Bacanora" se llevará a cabo en un tiempo de **03 años para barrenación y 01 año para la restauración**, conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS LA PEÑALES, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD109
Bitácora: 26/IP-0165/09/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0671-18
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 02 de Octubre del 2018

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Lic. Nallely Flores Rodríguez.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA.

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/JLW *2018

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES. S.A. DE C.V. /Proyecto "Bacanora".doc

